



Resolución Suprema

Nº46- 2021-IN

Lima, 18 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267, en su artículo 26 establece que: "La carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos (...);

Que, la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1149, en su artículo 1 señala que: "El presente Decreto Legislativo norma la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de garantizar el desarrollo personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales al servicio de la sociedad"; asimismo, en su artículo 2 indica que: "Las disposiciones del presente Decreto Legislativo alcanzan a todos los Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad y retiro. (...);

Que, el artículo 35 de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1149, establece que "La asignación de cargos en las agregadurías policiales se produce de acuerdo con las siguientes etapas: (...) 2) Asignación del cargo a. Agregado policial: Para Oficiales Generales o Coroneles de Armas egresados del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales o equivalente del país o el extranjero, autorizado por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú";

Que, el Reglamento de Agregadurías y Enlaces de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, de fecha 3 de mayo de 2005, en su artículo 13 señala, respecto a su organización, que "Las Agregadurías Policiales tienen asignado personal para el desempeño de los siguientes cargos: a. Agregado Policial b. Adjunto al Agregado Policial c. Personal Auxiliar"; asimismo, en su artículo 22 indica que "El nombramiento del Personal PNP, se efectúa en el mes de enero de cada año mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General PNP";

Que, en atención a dicho marco legal, mediante Resolución Suprema N° 009-2019-IN, se asignó en Misión Diplomática, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 05 de marzo de 2019, por un período de dos (2) años, entre otros, al Coronel de la Policía Nacional del Perú ALEX ALBERTO MOSAURIETA ALVAREZ como Agregado Policial de la Embajada de Perú en la República de Chile;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 001-2021-SCGPNP/DIRASINT/DIVCIAE., de fecha 02 de enero de 2021, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Subcomandancia General, recomienda cesar en el cargo de Agregado



Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile al Coronel PNP ALEX ALBERTO MOSAURIETA ALVAREZ, como Agregado Policial en la Embajada de Perú de la República de Chile, por haber pasado de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro, por la causal de renovación de Cuadros por proceso Regular, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021, en virtud de la Resolución Ministerial N° 1427-2020-IN de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el artículo 17 numeral del 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente dar por concluida, la asignación del Oficial Superior ALEX ALBERTO MOSAURIETA ALVAREZ de la Policía Nacional del Perú, Agregado Policial en la Embajada del Perú en la República de Chile;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, Reglamento de Agregadurías y Enlaces de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021, la asignación en Misión Diplomática adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Agregado Policial, al Coronel de la Policía Nacional del Perú ALEX ALBERTO MOSAURIETA ALVAREZ, en la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior